



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 838-2020-MPC/A, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Informe N° D181-2024-MPC-GIDT/SGLO, de fecha 27 de noviembre de 2024; el Informe N° D1296-2024-MC/GIDT, de fecha 27 de noviembre de 2024; Proveído N° D1535-2024-MPC-GM/ODACGD, de fecha 27 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo según el Artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. . .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 838-2020-MPC/A, de fecha 04 de diciembre del 2020, se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra N°10-2018-MPC, de la Obra: “Reparación de Vías Urbanas en la Calles Jirón la Merced, Jirón Comercio, afectadas por el Fenómeno el niño Costero en la Localidad Cutervo, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, CUI 2427572, por el monto de S/ 4,073,804.52 (cuatro millones setenta y tres mil ochocientos cuatro con 52/100 soles).

Que, de la revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía de la referencia, ha permitido advertir la existencia de un presunto error material, lo que generaría la obligación de rectificarla de oficio de conformidad con la normatividad legal vigente, según lo siguiente:

- Existe error material y aritmético en el Cuadro: Monto total de la ejecución de la Obra en el ítem 3.
- Existe error material y aritmético en la parte resolutive, artículo primero.

Que, con INFORME N° 099-2024/E-C.D.B.H., de fecha 26 de noviembre el Especialista en Liquidación de Obras (e), remite al Subgerente de Liquidación de Obras, solicitud de rectificación de error material, según el análisis siguiente:

- Sobre el particular, de la revisión de oficio de la Resolución N° 838-2020-MPC/A, de fecha 04 de diciembre de 2020, que aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, por un monto ascendente a S/ 4,073,804.52 (Cuatro millones setenta y tres mil ochocientos cuatro con 52/100 soles), que incluye: Lo pagado en comprobantes, saldo a favor del Contratista y penalidad no descontada a favor de la MPC.
- Por otro lado, según el análisis realizado, además de corroborar con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se tiene que, el monto total cancelado por ejecución de obra asciende a S/ 3,923,607.12 (tres millones novecientos veintitrés mil seiscientos siete con 12/100 soles), según el siguiente cuadro:

ano_eje	expediente	fase	ruc	nombre_proveedor	num_doc	fecha_doc	clasificador	prod_pry	monto
2019	771	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	1132	25/03/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	200000
2019	771	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	1159	25/03/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	202447.47
2019	771	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	1160	25/03/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	16768.64
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	3716	15/07/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	74901.64
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	3717	15/07/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	3120.9
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	4505	07/08/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	78689.25
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	4506	07/08/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	3278.72
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	4758	16/08/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	243851.52
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	4759	16/08/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	10400.13
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	4760	16/08/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	5751.62
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	5439	12/09/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	300000
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	5440	12/09/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	26903.76
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	5446	12/09/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	300000
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	5447	12/09/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	45690.33
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	6532	29/10/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	89993.51
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	6532	29/10/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	100000
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	7442	21/11/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	200000
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	7443	21/11/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	16249.73
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	7483	22/11/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	73806
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	7484	22/11/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	300000
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	7485	22/11/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	17128.51
2019	2829	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	7486	22/11/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	16288.94
2019	6899	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	8122	11/12/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	300000
2019	6899	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	8123	11/12/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	300000
2019	6899	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	8124	11/12/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	125834.44
2019	6899	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	8125	11/12/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	30826.43
2019	6899	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	8382	18/12/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	14000
2019	6899	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	8626	23/12/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	300000
2019	6899	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	8627	23/12/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	300000
2019	6899	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	8628	23/12/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	165628.56
2019	6899	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	8629	23/12/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	33107.02
2019	6899	G	20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC	8630	23/12/2019	2.6.2.3.2.3	2427572	28940
								TOTAL	3923607.12

- A la fecha existe un monto por cancelar al Contratista por el importe de S/ 65,577.40 soles.
- El error material y aritmético, concretamente se encuentra en el cuadro: Monto total de ejecución de la obra, ITEM 3.- Penalidades no descontadas a favor de la entidad, las mismas que son depositadas y registradas financiera y contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente. En ese sentido, realizando la contrastación respectiva, las penalidades no cobradas no fueron giradas a las cuentas de la Entidad ni facturadas por el Contratista, por lo tanto, para efectos contables y determinar los saldos financieros existentes, dichas penalidades no serán consideradas en el costo del proyecto.

Que, con Informe N° D181-2024-MPC-GIDT/SGLO, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Subgerente de Liquidación de Obras (e) solicita al Gerente de Infraestructura y desarrollo territorial, rectificar error material de acuerdo a las especificaciones establecidas en el INFORME N° 099-2024/E-C.D.B.H, de fecha 26 de noviembre de 2024, relacionado al monto de ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLES JIRÓN LA MERCED, JIRÓN COMERCIO, AFECTADAS POR EL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO EN LA LOCALIDAD CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA”

Que, con Informe N° D1296-2024-MPC/GIDT, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita al Gerente Municipal rectificación de error material, en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0838-2020-MPC/A, de fecha 04 de diciembre del 2020, que aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra: “Reparación de Vías Urbanas en la Calles Jirón la Merced, Jirón Comercio, afectadas por el Fenómeno el niño Costero en la Localidad Cutervo, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, CUI 2427572, por la suma de S/ 4,073,804.52 (cuatro millones setenta y tres mil ochocientos cuatro con 52/100 soles), dicho monto no corresponde según INFORME N° 099-2024/E-C.D.B.H, del especialista en Liquidación de Obras, indicando que el monto real es de S/ 3,989,184.42 (tres millones novecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con 42/100 soles).

Que, con Proveído N° D1535-2024-MPC/GM, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina de Atención al ciudadano para la proyección de resolución correspondiente.

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y demás normas consideradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el Error Material y Aritmético, bajo los siguientes términos:

EN EL CUADRO: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DICE:

CUADRO: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	CONCEPTO	SUB TOTAL	TOTAL
1	PAGADO EN COMPROBANTES	3,923,607.12	3,923,607.12
2	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	65,577.40	65,577.40
3	PENALIDAD NO DESCONTADA A FAVOR DE LA MPC	84,620.00	84,620.00
TOTAL			S/ 4,073,804.52

Son: Cuatro millones setenta y tres mil ochocientos cuatro con 52/100 soles

DEBE DECIR:

CUADRO: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	CONCEPTO	SUB TOTAL	TOTAL
1	PAGADO EN COMPROBANTES	3,923,607.12	3,923,607.12
2	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	65,577.40	65,577.40
TOTAL			S/ 3,989,184.42

Son: Tres millones novecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con 42/100 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio el Error Material y Aritmético, en la parte resolutive bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Aprobar, la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra N° 10-2018-MPC, de la obra: “Reparación de Vías Urbanas en la Calles Jirón la Merced, Jirón Comercio, afectadas por el Fenómeno el niño Costero en la Localidad Cutervo, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, donde se especifica que el Costo total de Ejecución de obra es de S/ 4,073,804.52 (cuatro millones setenta y tres mil ochocientos cuatro con 52/100 soles).

DEBE DECIR:

Aprobar, la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra N° 10-2018-MPC, de la obra: “Reparación de Vías Urbanas en la Calles Jirón la Merced, Jirón Comercio, afectadas por el Fenómeno el niño Costero en la Localidad Cutervo, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, por el monto ascendente a la suma de S/ 3,989,184.42 (tres millones novecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con 42/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que queda subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 838-2020-MPC/A, de fecha 04 de diciembre del 2020, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: TRASCIBIR, la presente Resolución al Representante Legal Común, del CONSORCIO NUEVA JERUSALEN, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Liquidación de Obras; Oficina de Administración Financiera y Tributaria; Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto; e Instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA